



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1º.- Agrégase como Artículo 12º bis a la Ley 10.025, el siguiente: “Todas las acciones judiciales derivadas de la aplicación de la presente ley y tendientes a la efectivización de las sanciones que pudieren corresponder, tramitarán por ante los juzgados penales con jurisdicción en el domicilio del presunto infractor para aquellos que tengan domicilio en la provincia, con expresa exclusión de cualquier otro fuero”.-

ARTICULO 2º.- Agrégase como Artículo 12º ter a la Ley 10.025, el siguiente: “En los casos de infractores que tengan domicilio fuera de la provincia, las mencionadas acciones judiciales, se sustanciarán ante los juzgados que establezcan las respectivas leyes de forma”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de mayo de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados